

DECRET

Expedient núm.: 16287/2026

Resolució amb número i data establerts al marge

Procediment: G00401-Tramitació de subvenció nominativa i, en el seu cas, conveni (TR-)

Assumpte de l'Expedient: Subvenció nominativa Ass Sant Lluís Gonzaga Benipeixcar 2026

Vist l'expedient que es tramita en aquest Ajuntament per la Junta de Districte de Benipeixcar i atesos els següents

FETS I FONAMENTS DE DRET

Vista la sol·licitud presentada en data 24/03/2026 17:32 per PAULA ORTEGA CALAFAT, en nom i representació de Associació Sant Lluís Gonzaga de Benipeixcar, en la qual se sol·licita la concessió d'una subvenció.

Atendida la conveniència de subvencionar les necessitats de la entitat per complir les seues finalitats i projectes i que justifiquen el otorgament d'una subvenció directa, al amparo de aquell previst al article 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvenciones (LGS), y 6.1.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en los cuales se dispone que podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de la entidad, en los términos recogidos en el texto del convenio y en esta normativa.

Dado que existe crédito suficiente y adecuado en el presupuesto general de este Ayuntamiento para el otorgamiento de la subvención por un importe de 1.500 €.

Visto el informe emitido por Óscar Felipe Villaseñor adscrito/a al Departamento de Junta de distrito Benipeixcar, firmado el día 24/04/2026.

Vista la proposta de resolució PR/2026/4217 de 24 / d'abril / 2026 fiscalitzada favorablement amb observacions amb data de 27 / d'abril / 2026.

La Presidenta de la Junta de Districte de Benipeixcar, Sra. Maria Inmaculada Rodríguez Calderón, és l'òrgan competent per a resoldre aquest expedient en virtut del qual s'estableix en el Decret d'Alcaldia de delegació d'atribucions 2023-5422, de 21 de juny 2023, per a l'atorgament de subvencions directes no superiors a 3.000 € relatives a les matèries que constitueixen l'àmbit de la delegació i el Decret de nomenament de presidència de les juntes de districte núm. 2024-6086, de 29 de juliol de 2024, de conformitat amb el que disposen les bases d'execució del Pressupost Municipal vigent.





RESOLUCIÓ

Primero. La concesión de una subvención directa de acuerdo a los siguientes detalles:

Entidad: Associació Sant Lluís Gonzaga de Benipeixcar

NIF: G96356340

Importe: 1.500 €

Finalidad de la subvención: Festes patronals

Segundo. Que estas subvenciones se articulen mediante las condiciones y los compromisos siguientes, que asumirá la entidad beneficiaria:

PRIMER.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN, IMPORTE Y FINANCIACIÓN: Ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar actividades y cubrir los gastos siguientes: Festes patronals. Las actividades las tiene que desarrollar la entidad beneficiaria en su totalidad. El plazo previsto para la realización de las actividades es el ejercicio 2026.

La subvención se otorgará en conformidad con las disponibilidades presupuestarias y en todo caso con sujeción a ellas. La subvención, por importe 1.500 €, se otorga a cargo de la aplicación presupuestaria 96 92405 48900 (Retención de Crédito 220260001061).

SEGUNDA.- CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES: Atendido el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a los gastos de una naturaleza y de una finalidad distinta a las indicadas. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente otros entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de aquello que establezca la normativa reguladora de las subvenciones o ayudas mencionadas. La entidad beneficiaria presentará escrito de todos los ingresos que haya recibido para financiar la actividad subvencionada y todos los gastos ocasionados.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA: La entidad tiene que cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento de Gandia y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención, le son exigibles en conformidad con el que establece la LGS y las siguientes disposiciones:

- a. No estar incurso en ninguno de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones que establece el artículo 13 de la LGS y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.
- b. Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en la cláusula A) Objeto de la subvención y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa, de la manera que se determinará más adelante.





c. Comunicar en el Ayuntamiento de Gandia, en el plazo máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financian estas mismas actividades.

c.1. En conformidad con lo que dispone el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, tendrá que acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

c.2 La memoria justificativa de la subvención que la Corporación concede, deberá de contener todos los ingresos que la entidad beneficiaria haya recibido para financiar la actividad subvencionada y todos los gastos ocasionados. De forma que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el coste total de la actividad subvencionada.

d. En caso de tratarse de una asociación, tendrá que tener los datos actualizados al Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Gandia, según el artículo 15.7 de la Carta de Participación Ciudadana.

e. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento de Gandia.

CUARTA.- ÓRGANO GESTOR: Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el Área/Departamento de Junta de districte Benipeixcar del Ayuntamiento de Gandia. Por todo ello, cualquier trámite relacionado con esta subvención (seguimiento, justificación y comprobación) se deberá cumplir a través del órgano gestor mencionado.

QUINTA.- PLAZOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN: El pago de esta subvención, sometido a la disponibilidad de la tesorería municipal, se realizará en un único pago. La liquidación de la subvención estará supeditada a la justificación de las actividades y del gasto y a la previa acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SEXTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN: El plazo para justificar la totalidad de la subvención será de 3 meses desde la finalización de la actividad subvencionada y se extenderá, como máximo hasta el 31 de diciembre de 2026. Se presentará al órgano gestor una cuenta justificativa simplificada según el modelo normalizado por el Ayuntamiento que incluirá:

a. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Relación detallada de gastos que deberá contener:

- **Relación de gastos corrientes** (cuando el crédito presupuestario de la subvención se otorga en el capítulo 4), con identificación de los acreedores de las facturas, de su importe, fecha de emisión y justificación del pago, acompañado de los documentos





originales o copias compulsadas de las facturas.

- **Relación de gastos de inversión** (cuando el crédito presupuestario de la subvención se otorga en el capítulo 7), con identificación de los acreedores de las facturas, de su importe, fecha de emisión y justificación del pago, acompañado de los documentos originales o copias compulsadas de las facturas.

c. En caso de adquisición de inmuebles, certificado de tasador independiente.

d. En el supuesto de ejecución de obras de más de 30.000 € y/o de la adquisición de equipos o de prestación de servicios superiores a 12.000 €, tendrá que acreditarse la previa solicitud de tres ofertas (según lo previsto en el artículo 31.3 de la LGS).

e. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y de la procedencia.

f. Si procede, carta de pago de reintegro en el caso de remanentes no aplicados y de los intereses que se derivaron

Se admiten como gastos subvencionables los financieros, de asesoría, notariales, registrales y específicas de administración indispensables y directamente relacionadas con la actividad subvencionada. También se admiten los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de esta concesión siempre que sean presente ejercicio y referidos a la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- REINTEGRO: Habrá que reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II de la LGS.

Tercero. Disponer el gasto que comporta para el Ayuntamiento el cumplimiento (1.500 €) a cargo de la aplicación presupuestaria 96 92405 48900 del Presupuesto Municipal para el año 2026, de la cual se ha practicado la oportuna retención de crédito núm. 220260001061 que consta en el expediente 16287/2026.

Cuarto. Notificar este acuerdo al departamento gestor de la subvención así como a Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

Quinto. Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria de la subvención, para su conocimiento y efectos oportunos.

Gandia, en la data de la signatura electrònica segons codificació al marge.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

